



# Informe Individual de Auditoría

Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California  
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"  
Mexicali, Baja California, 12 de junio de 2020

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	15
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	15
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	15
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	16

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 28 de enero de 2019, mediante oficio número DMCF/72/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como oficios complementarios de designación de personal auditor número DMCF/225/2019, DMCF/296/2019 y DMCF/736/2019 de fechas 22 de febrero de 2019, 20 de marzo de 2019 y 26 de julio de 2019, respectivamente, así mismo el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”; C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.2”; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.2.1.”; C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; Auditores Coordinadores C.P. María Esther Martínez Hernández y L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditores Supervisores C.P. Francisco Arista Ferreriro, José Luis Contreras Vidauri, C.P. María de la Luz Ortega Rodríguez y C.P. Hugo Alberto Medina Rodríguez; Auditores Encargados L.C.P. Carlos Mauricio Sanz Félix,

C.P. Víctor Francisco McDonough García, C.P. Ricargo Lozano Corral y C.P. Juan Ricardo Hernández Cabrera; y Auditores C.P. Norma Alicia Beltrán Almada, L.A.P. Berenice Morán Sánchez, C.P. Nicolás Serenil Gastélum y C.P. Oscar Alfredo Adame Monreal, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 8 de febrero de 2008, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de fecha 30 de enero de 2008, con vigencia a partir del 9 de mayo de 2008, mediante el cual se crea el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali, y se extinguen los organismos públicos descentralizados denominados Inmobiliaria del Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate y Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado.

El Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, tiene como objetivo general, la adquisición, administración, urbanización, fraccionamiento, recuperación y enajenación de bienes inmuebles por cualquier título, regularización de la

tenencia de la tierra, así como el financiamiento o ejecución de programas de construcción de vivienda.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 529'898,211	60%	Circulante	\$ 568'426,522	64%
No circulante	352'344,373	40%	No circulante	99,748	
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	313'716,314	36%
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 882'242,584</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 882'242,584</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$ 135'216,685
Egreso	134'000,952
Variación	\$ 1'215,733

**I.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$ 134'000,952
Muestra auditada	\$ 39'861,140
Representatividad de la muestra	30%

**I.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos tales como variaciones entre sus registros contables y sus padrones de bienes muebles e inmuebles, sus estados financieros no emanan de un sistema de contabilidad armonizado, así como incumplimientos a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de obligaciones fiscales y de seguridad social y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 08 y 10</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-169-DMEF-03</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad en la Oficina Tijuana, durante el ejercicio 2018 recaudó ingresos por \$ 33'411,572, derivados de la venta de terrenos, venta de servicios, servicios de regularización, expidiendo recibos por dichos ingresos, sin embargo se observa que estos no son "Comprobante Fiscal Digital por Internet" (CFDI), de conformidad con las leyes fiscales, incumpliendo con lo establecido en los Artículo 29-A Fracción VII Inciso b), del Código Fiscal de la Federación, 18 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 13 y 14</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-169-DMEF-10</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad no ha efectuado el registro contable del costo de ventas correspondiente a 9 predios ubicados en la Colonia Granjas Valle Verde del Municipio de Mexicali, que fueron vendidos por un importe de \$ 9'396,000 al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California mediante "Acuerdo Institucional" de fecha 3 de diciembre de 2015; así como por la venta en el mes de septiembre de 2018 de 2 predios del Fraccionamiento Reforma del Municipio de Tijuana por un importe de \$ 399,959, así mismo no ha realizado la baja correspondiente del inventario de terrenos, incumpliendo con lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Valuación", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Adicionalmente no proporcionó el padrón de bienes inmuebles del citado Fraccionamiento Reforma, que contenga la información del número de lote, manzana, superficie, importe, saldo inicial, altas, bajas y saldo final al 31 de diciembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Recomendación

Se recomienda realizar oportunamente los registros contables derivados de la venta de predios, afectando simultáneamente el padrón de bienes inmuebles correspondiente, para mantenerlo actualizado, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 15</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-169-DMEF-10</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad en la Oficina Tijuana presenta al 31 de diciembre de 2018 saldo contable contrario a su naturaleza por un importe de \$ 209,459, en el rubro de Bienes Inmuebles en la subcuenta del Fraccionamiento Sierra Tecate; asimismo, no proporcionó el padrón de bienes inmuebles del Fraccionamiento antes citado que contenga información del número de lote, manzana, superficie, importe, saldo inicial, altas, bajas y saldo final al 31 de diciembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>Recomendación</b>
----------------------

Se recomienda realizar un análisis de los movimientos por la venta de predios en el Fraccionamiento Sierra Tecate, así como de su recuperación, con el propósito de identificar posibles errores de registro contable. Asimismo cotejar con el padrón los movimientos de predios, con el fin de mantenerlo actualizado, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 35</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-43</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2018 saldo en cuentas por cobrar vencidas de 1 a más de 36 meses, por venta de terrenos, servicios y vivienda, y por regularización de terrenos por un monto de \$ 363'553,033, las cuales no obstante las gestiones de cobro realizadas, no se ha logrado su recuperación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 13 Fracciones IV y XV del Decreto de Creación del INDIVI, referente a las facultades y obligaciones del Director General, así mismo se incumple con el Artículo 70 Fracción I del Reglamento Interno de la Entidad, que señala en las atribuciones del Departamento de Cobranza el realizar las acciones necesarias para la cobranza y recuperación de la cartera del INDIVI mediante la implementación de estrategias basadas en las políticas autorizadas por la Dirección General.

<b>Recomendación</b>
----------------------

Se recomienda implementar un programa calendarizado de recuperación de cartera, incluyendo la implementación de acciones de cobranza autorizado por su Junta de Gobierno, que considere el control de los vencimientos o de las fechas de pago de cada cuenta, que permitan la recuperación oportuna de recursos mediante estrategias basadas en las políticas autorizadas por la Dirección General y así evitar se incremente el saldo de las cuentas por cobrar vencidas; asimismo, cuando proceda, se determine el costo-beneficio de las acciones para su recuperación, y en su caso presentarlos a la consideración de su Órgano de Gobierno para su cancelación, atendiendo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 36</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-43</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali presenta al 31 de diciembre de 2018, 33 saldos en cuentas por cobrar en "Derechos a Recibir Efectivo", por concepto de deudores diversos por un monto

de \$ 350,727, que provienen de los ejercicios de 1996 a 2017, sin haber proporcionado evidencia documental de gestiones de cobro, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 13 Fracciones IV y XV del Decreto de Creación del INDIVI, referente a las facultades y obligaciones del Director General.

**Recomendación**

Se recomienda que la Unidad Jurídica emita a la brevedad posible su opinión sobre la factibilidad de cobro de dichas cuentas por cobrar y proceder a lo conducente; y en caso de considerarse legalmente incobrables, realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 37 y 41</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-43</b>

**Recomendación**

La Entidad en la Oficina Mexicali presenta falta de recuperación de adeudos vencidos por 2 convenios de colaboración con promotores privados de vivienda celebrados en el ejercicio fiscal 2006 por un monto total de \$ 499,081 a cargo de 2 empresas constructoras por \$ 429,300 y \$ 69,781, respectivamente, sobre los cuales no obstante las gestiones de cobro realizadas, no se ha logrado su total recuperación.

**Recomendación**

Se recomienda continuar con las gestiones de cobro hasta su total recuperación, informando a la Auditoría Superior del Estado de los avances en la recuperación de los saldos.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 38</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-43</b>

**Pliego de Observaciones**

La Entidad en la Oficina Tijuana presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2018 un saldo en la cuenta de Anticipos a Corto Plazo por \$ 43'002,426, que incluye algunos saldos relevantes con antigüedad de más de 15 años sin recuperar o amortizar, los cuales no presentan movimiento durante el ejercicio 2018 y sobre los cuales no se proporcionó evidencia de acciones tendientes a su recuperación o corrección contable en su caso, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 39</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-43</b>

**Recomendación**

La Entidad en la Delegación Ensenada al comparar los saldos al 31 de diciembre de 2018 de Deudores del Departamento de Comercialización por \$ 85'003,532 contra el saldo en registros contables por un monto de \$ 77'411,381, presentó diferencia de menos en dichos registros contables por la cantidad de \$ 7'592,151, la cual no fue aclarada por la Entidad.

**Recomendación**

Se recomienda implementar un adecuado sistema de cobranza que proporcione reportes confiables y que al compararlos con los saldos según registros contables coincidan y en caso de resultar diferencias las mismas sean analizadas y aclaradas oportunamente, para lo cual se recomienda realizar conciliaciones mensuales.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 49</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-62</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad no tiene debidamente conciliado el padrón de bienes muebles con los registros contables toda vez que se determinó una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto de \$ 2'224,090, resultante de comparar el saldo del padrón de bienes muebles con cifras al 31 de diciembre de 2018, que asciende a la cantidad de \$ 11'550,886 con el valor según registros contables por \$ 13'774,976, por lo cual se incumple con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a que el levantamiento físico del inventario de bienes muebles deberá estar debidamente conciliado con el saldo en registros contables, asimismo en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III de la citada Ley.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 52</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-67</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali registró contablemente una depreciación de sus bienes muebles por el ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$ 164,743 y al verificar su cálculo se determinó que el monto correspondiente a la afectación contable para dicha depreciación es por la cantidad de \$ 241,951, observándose una diferencia neta no registrada contablemente por un monto de \$ 77,208, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación**

Se recomienda realizar el cálculo de la depreciación acumulada de bienes muebles tomando como base los saldos de las cuentas que integran el rubro, los cuales deberán estar debidamente conciliados con sus respectivos padrones, y aplicar los porcentajes de depreciación aplicables a cada tipo de bien mueble establecidos en la normatividad aplicable.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 56</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-75</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad en la Delegación Ensenada proporcionó el reporte denominado "Reserva al 31 de diciembre de 2018", por la cantidad de \$ 58'761,985, referente a los bienes inmuebles, que al cotejar dicha cifra contra el saldo en registros contables por la cantidad de \$ 40'752,724 resulta una diferencia de menos en registros contables por un monto de \$ 18'009,261 no aclarada por la Entidad, por lo que incumple en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a que el inventario de bienes inmuebles deberá estar debidamente conciliado con el saldo en registros contables, en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 57</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-77</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali se encuentra aún en el proceso de formalizar la propiedad de los 12 inmuebles por un monto total de \$ 2'202,920, ubicados en el desarrollo tipo habitacional denominado "Residencial La Calma", adquiridos mediante Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 26 de agosto de 2014 celebrado con empresa constructora de la localidad, los 12 inmuebles mencionados cuentan con vivienda construida con daño estructural severo, existiendo incertidumbre sobre la recuperación de la inversión por \$ 2'202,920, ya que al mes de marzo de 2020 dichas viviendas se encuentran pendientes de reparar y por lo tanto de comercializar.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 58</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-78</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali no ha soportado documentalmente y corregido en registros contables en su caso, la diferencia en superficie por 29,056.97 metros cuadrados existente entre la superficie disponible de terrenos para venta determinada en el análisis técnico elaborado por la Entidad de fecha 25 de junio de 2012 por 47,438.36 metros cuadrados y los 18,381.39 metros cuadrados registrados contablemente en la cuenta "Inventarios IVE", incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativos al registro contable de los bienes inmuebles, debiendo realizar el levantamiento físico del inventario, el cual deberá estar debidamente conciliado con el saldo en registros contables.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 59</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-78</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali presenta 146 predios por un importe de \$ 29'975,980 como terrenos disponibles para venta, observándose que el Sistema Comercial de la Entidad los reporta como "Ocupados" por encontrarse "Invadidos", y no tener regularizada su propiedad, por lo que no se presentan de acuerdo a su situación legal real, incumpliendo con ello con lo establecido en los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al registro contable, su presentación en estados financieros y su valuación mínimo a valor catastral.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 63 y 20</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali, Delegaciones Tijuana y Ensenada presenta al cierre del ejercicio fiscal 2018 adeudo vencido en Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$ 74'195,017, por concepto de cuotas y aportaciones del personal de confianza al ISSSTECALI, correspondientes al período de la segunda catorcena de febrero de 2016 a la segunda catorcena de diciembre de 2018 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del ISSSTECALI, referente a que la Entidad deberá efectuar el pago de las cuotas y aportaciones a que se refieren los Artículos 16 y 21 de dicha Ley, a más tardar diez días naturales posteriores a la fecha de pago de los salarios, por conducto de sus respectivas tesorerías o departamentos correspondientes.

Cabe mencionar, que el incremento del adeudo al ISSSTECALI por el ejercicio fiscal 2018 es por la cantidad de \$ 21'170,827 correspondiente al período de la primera catorcena de enero de 2018 a la segunda catorcena de diciembre de 2018; y el adeudo correspondiente al período de la segunda catorcena de febrero de 2016 a la segunda catorcena de diciembre de 2017 es por la cantidad de \$ 53'024,190.

Adicionalmente, al comparar el saldo contable al cierre del ejercicio 2018, en cuentas por pagar que presenta la Entidad a favor de ISSSTECALI de \$ 74'195,017 con el saldo en cuentas por cobrar que presenta el ISSSTECALI a cargo del INDIVI por \$ 71'753,500, resulta una diferencia de más en los registros contables de la Entidad por \$ 2'441,517, sobre lo cual la Entidad requiere elaborar una conciliación que aclare la diferencia observada.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 64</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Recomendación</b>

En Oficina Mexicali, la Entidad no ha formalizado la propiedad y entrega de 19 terrenos por un valor de \$ 35'752,133 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago celebrado con el ISSSTECALI de fecha 7 de noviembre de 2011, por concepto de cuotas y aportaciones y recargos por el período comprendido entre la primera catorcena de noviembre de 2009 a la segunda catorcena de octubre de 2011, persistiendo el incumplimiento de la entrega formal de terrenos al mes de marzo de 2020.

Asimismo, la Entidad no revela en su información financiera el adeudo por \$ 731,510 por concepto de Impuesto Predial, remitido por el H. Ayuntamiento de Mexicali con información al 31 de noviembre de 2014, correspondiente a 18 predios de los 19 mencionados en el párrafo anterior, ubicados en el Fraccionamiento Valle de las Misiones en la Ciudad de Mexicali, B.C.; el predio restante corresponde al lote único de la manzana 9 y lote único de la manzana 10 del Fraccionamiento Bahía en la Ciudad de Ensenada, B.C.

**Recomendación**

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado de regularización de los 18 predios faltantes, con objeto de dar el debido cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago celebrado con el ISSSTECALI de fecha 7 de noviembre de 2011.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 65</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Pliego de Observaciones</b>

La Entidad durante el ejercicio 2018 efectuó pagos por un monto de \$ 3'161,108, del cual corresponden \$ 2'306,442 por concepto de recargos y \$ 854,666 a actualización, derivados

del entero extemporáneo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) por un importe total de \$ 8,640,275 retenido durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2015 a diciembre de 2016; incumpléndose con lo establecido en el Artículo 59 Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 66</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad no ha enterado las contribuciones estatales por un monto total de \$ 43'219,962, del cual corresponden \$ 33'324,933 al Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior recaudado de junio de 2010 a diciembre de 2018 y \$ 9'895,029.61 al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado de enero de 2013 a diciembre de 2018, incumpliendo con ello con lo establecido en los Artículos 151-19 y 154 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 67</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad no ha enterado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (I.C.I.C.) las cuotas retenidas durante el período de marzo de 2009 a diciembre de 2012 a empresas constructoras por un monto de \$ 921,291.

**Recomendación**

Dada la antigüedad del saldo y a la falta de gestión de cobro por parte de dicho Instituto de Capacitación, se recomienda analizar con su área jurídica la procedencia de la prescripción de dicho saldo, con el objeto de solicitar su cancelación de conformidad con las disposiciones administrativas y legales aplicables.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 68</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali presenta saldo en la cuenta denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" subcuenta Préstamos Recibidos de Gobierno del Estado por un monto de \$ 127'960,825 que se encuentra vencido y corresponde al adeudo por 17 préstamos recibidos como apoyos financieros recuperables por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas (S.P.F.), provenientes de ejercicios anteriores y del ejercicio 2017, y se integra por \$ 103'104,988 de capital más intereses acumulados por \$ 24'855,837, observándose que los convenios con los cuales se formalizaron los apoyos, hasta el ejercicio 2014, se modificaban para reprogramar las fechas de pago ante los incumplimientos de la Entidad a los plazos pactados originalmente, sobre lo cual la Entidad no proporcionó los convenios mediante los cuales reprogramó las fechas de pago.

**Recomendación**

Se recomienda gestionar en lo posible con el Gobierno del Estado la condonación o en su caso compensación de dicho adeudo, considerando que no se cuenta con los recursos necesarios para cubrir el mencionado adeudo.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 69</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2018 en sus registros contables correspondientes a la Oficina Mexicali, 827 saldos sin movimiento durante el ejercicio en la cuenta Otros Pasivos a Corto Plazo por un importe de \$ 3'574,003, el cual corresponde a entregas de efectivo que realizaron los beneficiarios a cuenta de la compra de un terreno en los ejercicios de 1992, 2003, 2005, 2007 a 2010, 2012 a 2017, observándose que dichos saldos no han sido aplicados no obstante la antigüedad que presentan.

**Recomendación**

Se recomienda realizar un análisis de los saldos de dicha cuenta, a fin de verificar su razonabilidad, o en su caso efectuar la corrección o depuración, según proceda.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 70</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali presenta al cierre del ejercicio 2018 adeudo vencido por la cantidad de \$ 1'119,028 proveniente de los ejercicios 2003 y 2004 a favor del Ayuntamiento de Mexicali, originado por los derechos de autorización de un fraccionamiento y por derechos de urbanización de otros 2 fraccionamientos, adeudo convenido para pago en parcialidades, los cuales cuentan con una antigüedad mayor a trece años de su vencimiento.

**Recomendación**

Se recomienda realizar reuniones de trabajo con el Ayuntamiento de Mexicali, con el propósito de negociar el adeudo en mención, por ejemplo mediante la compensación con la entrega de predios propiedad de INDIVI ocupados por instalaciones del Ayuntamiento de Mexicali.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 71</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali presenta al cierre del ejercicio 2018 en Cuentas por Pagar un monto de \$ 778,940 integrado por 14 saldos provenientes de los ejercicios de 2003 a 2011, observándose que no presentan movimiento durante el ejercicio 2018, así mismo no se proporcionó evidencia de acciones realizadas tendientes a su aclaración o pago.

**Recomendación**

Se recomienda realizar un análisis de los saldos de dicha cuenta, a fin de verificar su razonabilidad, o en su caso efectuar la corrección o depuración, según proceda.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 72</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali presenta un saldo por \$ 9'540,000 en la cuenta denominada: "Otros Pasivos a Corto Plazo" subcuenta "Aportación Estatal 810 acciones", el cual corresponde al programa denominado "Suelo 2014" y que fue autorizado por su Junta

Directiva para la operación de un subsidio estatal para incentivar 693 acciones de acceso a lotes con servicios, regularización y titulación, observándose que el saldo presenta una antigüedad mayor a tres años.

**Recomendación**

Se recomienda integrar el padrón de beneficiarios de las 693 acciones realizadas y proceder a su registro contable, con el fin de reconocerlas contablemente y depurar el saldo.

**NÚM. DEL RESULTADO: 73**

**NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-85**

**Recomendación**

La Entidad en la Oficina Mexicali, se comprometió a entregar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) 29 bienes inmuebles de su propiedad en el Fraccionamiento La Hacienda en San Felipe, B.C., Fraccionamiento Ángeles de Puebla y Fraccionamiento Voluntad en Mexicali, B.C., por \$ 16'267,121, de acuerdo al Convenio Modificatorio celebrado el 31 de agosto de 2007, donde se estableció la forma y la fecha de pago del adeudo por concepto de la primera etapa de las obras de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial del Fraccionamiento Valle de las Misiones, observándose que al cierre del ejercicio 2018 quedan pendiente de entregar 11 terrenos con valor de \$ 10'200,930; al respecto la Entidad se encuentra en negociaciones con la CESPM para sustituir los terrenos en el Fraccionamiento La Hacienda en San Felipe, B.C. ofrecidos originalmente, debido a que no se encuentra formalizada la entrega a favor del INDIVI por parte del Gobierno del Estado.

**Recomendación**

Se recomienda continuar con las negociaciones con la CESPM y dar el debido seguimiento a esta observación hasta su total conclusión.

**NÚM. DEL RESULTADO: 74**

**NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-86**

**Recomendación**

La Entidad en la Oficina Mexicali no proporcionó evidencia documental de haber realizado una conciliación de movimiento por movimiento entre los registros contables de Mexicali y las Delegaciones de Tijuana y Ensenada y que soporten las afectaciones realizadas en la cuenta de Patrimonio denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores" por \$ 196'336,975 por concepto de registro contable de ajustes a las cuentas de Deudores Diversos de Oficinas Sucursales, incumpléndose con lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Consolidación de la Información Financiera", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

**Recomendación**

Se recomienda en lo subsecuente realizar conciliaciones mensuales de estas operaciones entre Delegaciones, con el propósito de corregir oportunamente cualquier diferencia que pudiera resultar y evitar este tipo de ajustes contables.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 75</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-88</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.) y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se detecta que la Entidad no ha concluido con la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en razón de ello, se observa la falta de integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas.

Consecuentemente, se observa también que sus estados financieros no emanan del Sistema Contable Armonizado como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo.

Asimismo, no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen o generen en tiempo real y de forma periódica los estados financieros.

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 Fracciones III, IV, V y VI, Artículo 40 y 41 y Artículo 47 en correlación al Artículo 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al "Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 76</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-89</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad no revela en sus registros contables al cierre del ejercicio 2018 los pasivos a favor de los Ayuntamientos del Estado de Baja California por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los predios de su propiedad, siendo el valor contable de dichos predios al cierre del ejercicio 2018 la cantidad de \$ 293'257,600, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a que la contabilización del gasto se hará a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III de la citada Ley. Al respecto, queda pendiente que la Entidad obtenga la información relativa al importe del adeudo al cierre del ejercicio 2018 de Impuesto Predial que recae sobre dichos predios.

Cabe señalar que la Oficina Mexicali presenta en registros contables en Cuentas de Orden un importe de \$ 27'642,006 integrado por \$ 22'928,457 que corresponde al Impuesto Predial y \$ 4'713,549 al Impuesto para el Fomento Deportivo y Educativo, ambos adeudos a favor del Ayuntamiento de Mexicali hasta el 31 de diciembre de 2010, sin embargo, no ha sido actualizado al 31 de diciembre de 2018.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 77</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-169-DMEF-89</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad en la Oficina Mexicali adquirió 75 viviendas con recursos del "Fideicomiso Número 1984.- Fondo de Desastres Naturales en Baja California (FONDEN)" del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por un monto de \$ 5'625,000, las cuales fueron entregadas a los damnificados del terremoto del 4 de abril de 2010 en los términos del Convenio de Colaboración No. INDIVI-004/10 de fecha 1 de octubre de 2010 celebrado con el INFONAVIT, en el cual la Entidad se obligó a gestionar la transmisión formal de la propiedad a los beneficiarios, así mismo a pagar todos los costos relacionados con el proceso de transmisión de la propiedad, observándose que la Entidad no ha realizado las gestiones y los pagos relacionados a la transmisión de la propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios, encontrándose éstos sin la certeza jurídica respecto de la propiedad de las viviendas, provocando con ello que el INFONAVIT no expida al INDIVI el recibo de pago correspondiente a la venta de las viviendas, incumplándose con las Cláusulas Cuarta y Séptima del citado Convenio de Colaboración.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 3 PRESUPUESTOS</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-169-DMEP-03</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Al verificar el Estado Analítico de Ingresos, adjunto en la Cuenta Pública, remitida al H. Congreso del Estado mediante oficio número DG/385/2019 de fecha 8 de marzo de 2019, se determinó que la Entidad, registró recursos por \$ 30'471,533, recibidos durante el ejercicio fiscal 2018, en el rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los cuales corresponden a un financiamiento temporal mediante convenio de apoyo financiero firmado entre la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA) y la Entidad por un monto total de \$ 63'745,783 vigente del 22 de noviembre de 2017 al 10 de julio de 2019, incumpliendo con el apartado D numeral 0 del Clasificador por Rubro de Ingresos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como la normatividad de las Clasificaciones de Ingresos por Fuente de Financiamiento y Concepto, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con los Artículos 46 Fracción II, inciso a) y Artículo 53 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aún cuando la Entidad reconoce la presentación equivocada de los recursos observados de acuerdo a la fuente del mismo, y a ejercer las acciones necesarias y cumplir con los pagos correspondientes del Convenio de Financiamiento Temporal con PRODUTSA, sin embargo, dicha obligación venció en el mes de agosto de 2019, considerándose como un hecho consumado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 15 PRESUPUESTOS</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-169-DMEP-13.1</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad omitió el registro presupuestal de \$ 9'392,895 los cuales fueron ejercidos de acuerdo al Contrato de Compra-Venta firmado entre INDIVI y dos personas físicas, firmado

el 30 de septiembre de 2016, el cual contempla la adquisición de un predio denominado El Mirador Rancho de Valle Redondo en la Ciudad de Tijuana, Baja California, del cual se realizaron dos pagos durante el ejercicio fiscal 2018 por \$ 4'745,426 y \$ 4'647,469 correspondientes al 4to. y 5to. pago, que de efectuarse el registro presupuestal de estos pagos en la partida presupuestal 58102 denominada Lotes Baldíos, la cual presenta una disponibilidad presupuestal al cierre del ejercicio por \$ 842,555, resulta un sobregiro presupuestal de \$ 8'550,340, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

## **II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 43 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe y las 35 restantes se reestructuraron para quedar en 31 acciones y recomendaciones los cuales corresponden a 2 pliego de observaciones, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 11 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 16 recomendaciones.

## **II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada con fecha 4 de diciembre de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8 y 10, 13 y 14, 15, 35, 36, 37 y 41, 38, 39, 49, 52, 56, 57, 58, 59, 63 y 20, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, así como resultados 3 y 15, de Presupuestos se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## **III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 20 de abril de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California presenta errores y omisiones significativas tales como variaciones entre sus registros contables y sus padrones de bienes muebles e inmuebles, así mismo sus estados financieros no emanan de un sistema de contabilidad gubernamental armonizado, así como incumplimientos a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de obligaciones fiscales y de seguridad social y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras observaciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE  
  
C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
29 JUL 2020  
**DESPACHADO**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.

C.c.p.- Archivo.

JGC/JMP/CVFD/SSR/Mayra

